

PUNTOS BÁSICOS QUE CUMPLIR SI RECIBES DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

¡Para que tu organización lo tome en cuenta!



El pasado 12 de noviembre la jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro Sánchez, mencionó la posibilidad de hacer auditorías a las Organizaciones de la Sociedad Civil autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.

Por lo anterior, en este espacio queremos compartirte las principales obligaciones que tu organización debe cumplir y en caso de una auditoría no tengas dificultades.

INFORME DE TRANSPARENCIA

Presentar cada año la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior (Informe de transparencia). Del ejercicio 2019 la fecha máxima de presentación fue el pasado 30 de noviembre.

DECLARACIÓN ANUAL

Presentar declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a más tardar el 15 de febrero de cada año, en esta declaración se le informará al SAT sobre los ingresos obtenidos y sobre las erogaciones efectuadas correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Informar sobre los cambios en el domicilio fiscal y de representante legal dentro de los 10 días siguientes, así como en el caso de cualquier modificación a los estatutos, actualización de datos en términos de la ficha 16/ISR del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMFV).

EXPEDIR CFDI

Expedir los comprobantes fiscales por los donativos recibidos ya sea en efectivo o en especie con los requisitos que establece el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación (CFF). De igual forma se deben expedir comprobantes fiscales por la venta o renta de bienes y la prestación de servicios.

LLEVAR CONTABILIDAD

Llevar contabilidad conforme al CFF y su reglamento, atendiendo a las Normas de Información Financiera (NIF) respecto a las Entidades con Propósitos No Lucrativos.

OBTENER CFDI

Tener comprobantes fiscales que acrediten las erogaciones realizadas, así como retener impuestos a terceros y enterarlos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.

INFORMES ANTI LAVADO

Identificar al donante y crear un expediente en caso de recibir un donativo por el equivalente a 1605 UMAS (\$139,442.00); si el donativo es igual o superior a 3210 UMAS (\$278,884.80) debe presentar un aviso a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a través del portal creado por la Unidad de Inteligencia Financiera de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

- Destinar los donativos y sus rendimientos única y exclusivamente a los fines propios del objeto social.
- Destinar solo el 5% de los donativos recibidos para cubrir gastos de administración.
- Destinar la totalidad del patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta en caso de perder la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos o si cambia de residencia fiscal.



“

Si hay alguna duda o comentario en Convergencia de Organismos Civiles podemos apoyarte. ¡Contáctanos!